



al dho. esto se debe conocer de esta causa la  
 Jurisdiccion Ordinaria y la Sala del Crimen  
 y de esta Chancilleria al dho. esto se debe



**AP S I A L A, D E L O S C R I M E N E S**

de esta Chancilleria hizo presente  
 al Consejo la incompetencia  
 que indebidamente se havia for-  
 mado por el Guarda Mayor de  
 las Rentas del Tabaco de la Ciu-  
 dad de Antequera, a las Justicias de la Villa de  
 Audalaxis, en razon del conocimiento de los au-  
 tos hechos por esta, contra tres hombres que se  
 introduxeron el dia 18. de Octubre del año pro-  
 ximo pasado, entre 9. y 10. de la mañana, en  
 la Casa de las Estanquera de dicha Villa, y con es-  
 copetas, y otras armas prohibidas, porque con  
 ocasion de haver pasado el Corregidor Don Fran-  
 cisco Perez a reconocerlos, acompañado del Al-  
 guacil Mayor Don Francisco Crespite, hicieron  
 resistencia, y quitaron la vida, de un balazo,  
 al expresado Corregidor, fundando dicho Guar-  
 da Mayor en el conocimiento de esta Cau-  
 sa, en ser los Reos defraudadores de la Renta  
 del Tabaco, habiendolo estimado, y declarado  
 asi la Junta.

Examinado en el Consejo el Testimonio de  
 la Sumaria recibida por el Regidor de Audala-  
 xis, Regente de la Jurisdiccion, por la muerte  
 del Corregidor, teniendo presente lo expuesto  
 en su razon por el Señor Fiscal a consulta con  
 S. M. de 22. de Enero de este año. Se ha servi-  
 do

